



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020- 00035- 00

CONSTANCIA SECRETARIAL- Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora, solicita el retiro de la demanda, queda para lo que estime pertinente. Oiba, Santander, 25 de agosto de 2020.

• 

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
OIBA SANTANDER**

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCÉDASE al retiro de la demanda impetrado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial que antecede, habida cuenta que no se ha notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, ni practicado medidas cautelares, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso. Déjense las constancias de rigor.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

CONSUELO DUARTE DURAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

OIBA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO ELECTRONICO No. 010 hoy 27 de agosto de 2020 a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 p.m., de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria